



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE LONAS VINÍLICAS PARA FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE PLAGAS EN BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (10-2025), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA- Y LA ENTIDAD COMERCIAL DENOMINADA PROYECTOS MAYA SOCIEDAD ANÓNIMA. En Bárcena, Villa Nueva, Departamento de Guatemala, el día tres del mes de julio del año dos mil veinticinco (03/07/2025), nosotros: Por una parte, **JOSÉ SAÚL GUERRA RODAS**, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos sesenta y cinco espacio treinta y un mil cuatrocientos uno espacio cero ciento uno (2465 31401 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centro América, actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARCIAL** del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (INDECA), lo cual acredito con la Resolución número JD guión cero cinco guión dos mil veinticinco (JD-05-2025) de fecha veinticinco del mes de abril del año dos mil veinticinco (25/04/2025) de la Junta Directiva del INDECA y de conformidad con el numeral dos (2) del artículo veinte (20) del Decreto Número ciento uno guión setenta (101-70) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola), persona jurídica que en adelante se denominará en forma indistinta como “EL INDECA y/o EL CONTRATANTE”, con dirección en el kilómetro veintidós, Ruta al Pacífico, Edificio La Ceiba, primer nivel, Bárcena, Villa Nueva, representación que acredito con los documentos antes citados; y por la otra parte, **NEHEMIAS NEFTALI GUZMAN LOPEZ**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil ciento treinta y ocho espacio veintitrés mil cuatrocientos once espacio un mil doscientos cuatro (2138 23411 1204) extendido por el Registro Nacional de las Personas



ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad comercial denominada **PROYECTOS MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito conforme al Acta Notarial de mi nombramiento de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro (26-02-2024), autorizada en la ciudad de Guatemala ante los oficios del Notario Carlos Ramiro Moino Cárdenas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número setecientos treinta y dos mil, ochocientos ochenta y dos (732882), Folio ochocientos noventa y tres (893) del Libro ochocientos veintiocho (828) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones la dirección ubicada en el kilómetro 22.5 Carretera a El Salvador, Empresarial Ecoplaza Fraijanes, bodega trescientos diez (310), Fraijanes Guatemala, la cual señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones; en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato me denominaré “EL CONTRATISTA y/o VENDEDOR”. Los documentos con los que comparecemos, acreditan las representaciones que ejercitamos, los que a nuestro juicio y de conformidad con la ley, son suficientes para la celebración de este contrato; los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y por este acto convenimos celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE LONAS VINÍLICAS PARA FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE PLAGAS EN BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe de conformidad con las disposiciones legales que regulan al INDECA, la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala), su Reglamento (Acuerdo Gubernativo Número 122-2016) y el Código Civil (Decreto Ley Número 106 del Jefe de Estado). **SEGUNDA: OBJETO.** EL INDECA contrata a la entidad comercial **PROYECTOS MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA** a través de su representante legal, el señor **NEHEMIAS NEFTALI GUZMAN LOPEZ**, de acuerdo con los siguientes documentos: cotización de fecha veinte de mayo del dos mil veinticinco (20/05/2025) y Base de Cotización

Contrataciones del Estado de Guatemala www.guatecompras.gt con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 26286580 y Acta Administrativa de adjudicación número once guion dos mil veinticinco (11-2025), faccionada en el libro de actas de la sección de compras del INDECA; en virtud de los anteriores, EL VENDEDOR se compromete a entregar cinco (5) lonas vinílicas 100% impermeables con tres capas de PVC, lona calibre veintidós (22) onzas. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor unitario del producto (Lona de vinil, impermeable con tres capas de PVC, calibre veintidós onzas) asciende a la cantidad de diecinueve mil trescientos sesenta y ocho quetzales (Q.19,368.00), por lo que el VALOR TOTAL DEL CONTRATO asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 96,840.00)**, que corresponde a la adquisición de las cinco lonas descritas anteriormente. **TERCERA: PLAZO PARA LA ENTREGA.** Las lonas descritas en la cláusula anterior, deberán ser entregadas sin costo adicional al ofertado en la bodega del INDECA ubicada en la primera avenida uno guion treinta y cuatro, zona dos, colonia Pavon, Municipio de Fraijanes, en un plazo que no exceda de una semana contadas a partir de la firma y aprobación del presente contrato administrativo. **CUARTA: FORMA, LUGAR Y REQUISITOS PARA EL PAGO.** El pago por las cinco lonas de vinil con las características y precio ya indicado en la cláusula segunda de este contrato, será al contado, realizado mediante cheque de la Cuenta Central del COMPRADOR y debe hacerse efectivo después de haberse aceptado a entera conformidad lo adquirido por la Comisión Receptora nombrada para el efecto y después de elaborada el acta administrativa respectiva, siempre y cuando no se encuentre ninguna objeción con lo pactado. EL VENDEDOR declara que el precio de las lonas, especificado en la cláusula segunda del presente contrato, ya incluye lo referente al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA). El pago por la compra se efectuará en la caja central del INDECA, contra la presentación de los siguientes documentos: a) Factura original que llene los requisitos legales: b) Certificado de garantía: y c) certificación del acta administrativa de

INDECA lo cargará al renglón 268 "Producto plásticos, nylon, vinil y PVC" que cubre el pago de compra de lonas y será cargado a la Partida Presupuestaria número: 11-000-000-002-000-268-0115-21 **SEXTA. DEL SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** En un plazo de tres días hábiles después de suscribirse el presente contrato y como requisito previo para su aprobación, EL VENDEDOR deberá presentar SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO, emitido por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y supervisada por la Superintendencia de Bancos (SIB), que cubra el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, la vigencia de este seguro será hasta la constitución de la fianza de calidad y/o funcionamiento.

SÉPTIMA. DEL SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O DE FUNCIONAMIENTO: Al momento de la entrega de las lonas de vinil y como requisito para el pago correspondiente, EL VENDEDOR deberá presentar SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO por el equivalente del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, para garantizar la calidad y/o funcionamiento del equipo adquirido por EL INDECA, el cual estará vigente por el plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta administrativa de recepción del producto.

OCTAVA: EL VENDEDOR, manifiesta bajo solemne juramento de ley, que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas el artículo ochenta (80) y de las del numeral diez (10) del artículo dieciocho (18), ambos de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala).

NOVENA. CLÁUSULA DEL COHECHO: Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Adquisiciones y

controversias relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se resolverá entre las partes con carácter conciliatorio; de no ser resueltas por esta vía, la controversia o controversias se someterán a la jurisdicción de un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual el VENDEDOR renuncia expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderle. Yo "EL CONTRATISTA" acepto desde ya, como buenas y exactas las cuentas y liquidaciones que EL INDECA me reclame con relación a este contrato, sometiéndome a los tribunales que la referida institución elija, renunciando al fuero de mi domicilio y garantizando el cumplimiento de mis obligaciones con mis bienes presentes y futuros, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la dirección indicada en este contrato, eximiendo de toda responsabilidad al INDECA, ante Contraloría General de Cuentas o terceras personas si por mi culpa no se cumple a cabalidad con lo pactado. **DÉCIMA PRIMERA: DEL FINIQUITO:** Al cumplirse con lo pactado en el presente contrato, y si así lo requiere EL CONTRATISTA, EL INDECA extenderá el respectivo finiquito; caso contrario, si se presentara algún tipo de incumplimiento, se procederá a realizar el acta administrativa de acuerdo al marco legal vigente en las leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, el que leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato administrativo, contenido en cuatro hojas con el membrete de la Institución.

f)

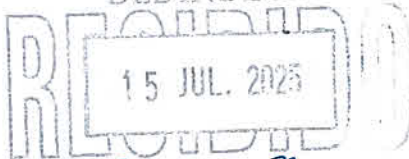


f)



PROYECTOS
MAYA, S.A.

GERENCIA GENERAL
DEL INDECA



A las 8 horas 32 mts.
F.: [Signature]

RESOLUCIÓN GG-32-2025

Bárcena, Villa Nueva, 18 de julio de 2025

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA
-INDECA-

CONSIDERANDO:

Que se suscribió el contrato administrativo número diez guion dos mil veinticinco (10-2025) para la **ADQUISICION DE LONAS VINILICAS PARA FUMIGACION PARA CONTROL DE PLAGAS EN BODEGAS DE LA INSTITUCION**, entre el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- y la entidad **POYECTOS MAYA SOCIEDAD ANÓNIMA**.

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado José Saul Guerra Rodas, Director Administrativo a.i firmo el contrato administrativo número diez guion dos mil veinticinco (10-2025) para la **ADQUISICION DE LONAS VINILICAS PARA FUMIGACION PARA CONTROL DE PLAGAS EN BODEGAS DE LA INSTITUCION**, actuando en su calidad de Representante Legal Parcial, acreditada de conformidad con Resolución número JD guión cero cinco guion dos mil veinticinco (JD-05 -2025) de fecha veintiocho de abril del año dos mil veinticinco (28/04/2025), de la Junta Directiva del INDECA que contiene su nombramiento.

CONSIDERANDO:

Que la entidad **POYECTOS MAYA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumplió con presentar Seguro de Caución (Fianza) de Cumplimiento de Contrato, **Clase C-2 Póliza No. 73415**, de la Aseguradora El Roble; el cual cumple con los requisitos establecidos en la **Base de Cotización No. 02-2025**.

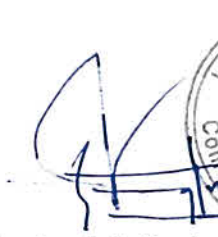
POR TANTO:

Esta Gerencia General con base en lo considerado y conforme los artículos números 16 y 20 numeral 1 Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, Decreto número 101-70 del Congreso de la República Guatemala, artículos 48 del Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESUELVE:

- I. **APROBAR** el contrato administrativo número diez guion dos mil veinticinco (10-2025) para la **ADQUISICION DE LONAS VINILICAS PARA FUMIGACION PARA CONTROL DE PLAGAS EN BODEGAS DE LA INSTITUCION**, suscrito entre el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- y la entidad **POYECTOS MAYA SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto total de **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 96,840.00)**.

- I. **NOTIFÍQUESE:**



Lic. José Antonio Marroquín Najarro
Gerente General y Representante Legal INDECA